



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

EXPTE. N° 3047-C/1987

AGREG. N° 0516-0783/2005

DECRETO N°

**8397**

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente N° 3047-C/1987 Caratulado: "Canchi de Pastrana, Nelida Tomasa S/Adj. Lote Fiscal en B° Ejerc. Norte - San Pedro" y su agregado, Expte N° 0516-0783/05, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 342, Padrón D-13617, Matrícula D-8696, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. GALLARDO, ADRIAN SERGIO, D.N.I. N° 22.361.710 y OLIVERA, DALINDA MERCEDES, D.N.I. N° 17.776.519;

Que, mediante Decreto N° 4435-OP/1987, obrante a fs. 20/22 de autos, se adjudicó a favor del Sr. PASTRANA, DEMETRIO ANGEL, D.N.I. N° 14.804.280 el Lote N° 17 de la Manzana N° 342 del Barrio Ejército del Norte;

Que, el beneficiario renunció a la adjudicación antes mencionada, mediante Acta de Renuncia obrante a fs. 10 del expediente agregado;

Que, se practicó a fojas 73 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. GALLARDO, ADRIAN SERGIO, D.N.I. N° 22.361.710 y OLIVERA, DALINDA MERCEDES, D.N.I. N° 17.776.519, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la manzana N° 342 en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro PESOS QUINIENTOS (\$500), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs.70), por la superficie del mismo (156 metros cuadrados);

Que, a fs. 71 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520) las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



**///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**8397**

**-ISPTyV.-**

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4435-OP/1987 a favor del Sr. PASTRANA, DEMETRIO ANGEL, D.N.I. N° 14.804.280 del Lote N° 17, Manzana N° 342, Padrón D-13617, Matrícula D-8696, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. GALLARDO, ADRIAN SERGIO, D.N.I. N° 22.361.710 y OLIVERA, DALINDA MERCEDES, D.N.I. N° 17.776.519, el terreno fiscal identificado como Lote N° 17, Manzana N° 342, Padrón D-13617, Matrícula D-8696, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**


8297

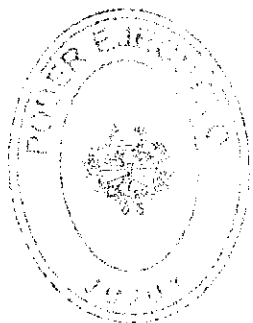
Art. 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

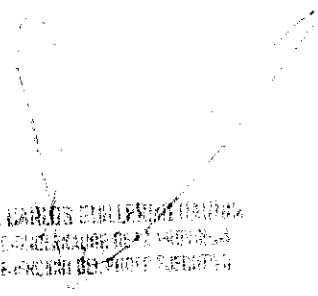
-ISPTyV.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5301-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

  
D. RAÚL JORGE RAUL CEZZETTI  
MINISTRO DE INFRASTRUCTURA  
Y OBRAS PÚBLICAS, TURISMO / TURISMO



  
CARLOS EMILIO PINEDA  
SECRETARIO DE COMUNICACION  
Y GOBIERNO ABIERTO